

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA
N° 019-2018-EDU/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE
NUMERACIÓN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENYA ANNY PARISUANA XUANCA
GERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado de Numeración", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia(...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".



Que, mediante Informe N° 502-2018-SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes da la CONFORMIDAD a la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA en su artículo 49° Numeración Municipal.- *"Obtenida la Licencia de Edificación, de acuerdo con las reglas de cada modalidad, el administrado podrá solicitar la numeración que corresponda a los ingresos a la edificación y a las unidades inmobiliarias proyectadas, quedando la Municipalidad respectiva obligada a emitir el Certificado o Resolución correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud y pagada la tasa municipal correspondiente. La tasa exigida no debe exceder el costo de la prestación del servicio*



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

administrativo, y comprende la totalidad de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto y/o proceso edificatorio autorizado. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad respectiva podrá incluir la Numeración Municipal en la Resolución de Licencia de Edificación, previo pago de los derechos respectivos conjuntamente con los derechos que correspondan a la Licencia de Edificación".

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 002-2018 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en el punto 9.1 los administrados, en su condición de propietarios y/o posesionarios, podrán solicitar el Certificado de Numeración solo de los predios urbanos que se encuentren catastrados dentro del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Los propietarios y/o posesionarios interesados en obtener dicho documento, deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad. Efectuada la entrega de los documentos del Certificado de Numeración Municipal, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Concluido el procedimiento, los documentos en mención no constituyen autorización para el funcionamiento de actividades económicas dentro del distrito

Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.° B.° y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2018-A/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado de Numeración".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro Urbano y Margesí de Bienes y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. S. MARIA RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGCMB
GSGII

SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS.
2. FINALIDAD.
3. BASE LEGAL.
4. ALCANCE.
5. VIGENCIA.
6. RESPONSABILIDAD.
7. DISPOSICIONES GENERALES.
 - 7.1. DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL.
 - 7.2. REQUISITOS.
 - 7.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES QUE DEBE CONTENER EL PLANO DE UBICACIÓN.
 - 7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL.
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. DEL PROCEDIMIENTO.
 - 8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO.
 - 8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN.
 - 8.3.1 COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.
 - 8.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.
 - 8.3.3 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN.
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.
10. ANEXOS.
 - 10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL
 - 10.2. ANEXO 2: MODELO DE PLANO DE UBICACIÓN (EJEMPLO)
 - 10.3. ANEXO 3: FORMATO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 019-2016-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE
CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos y el marco normativo local para promover y regular los criterios técnicos utilizados en el proceso de evaluación y emisión del Certificado de Numeración Municipal.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación del Certificado de Numeración Municipal.

3. BASE LEGAL:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - ARTÍCULO 194.

3.2. LEY N° 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES". ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR Y ARTÍCULO 79°. (27.03.2003)

3.3. DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS- DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL". ART. 51° Y 52°. (20.03.2017)

3.4. DIRECTIVA N° 004-2017-SGPRCT-GPPR-MDCGAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2017-A/MDCGAL (12.09.2017)

3.5. DECRETO SUPREMO N° 011-2017-VIVIENDA-DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN" ARTÍCULO 67. (15.05.2017)

3.6. REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP/S (04.05.2013)

3.7. ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL "APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016" (14.01.2017), MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL (10.01.2018)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANNY PARIJUANA NIANCA
JEFE DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



- 3.8. ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MDCGAL "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF-2017" (30.12.2017)
- 3.9. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-GM-MDCGAL "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL". (07.03.2018)
- 3.10. TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27157, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 035-2006-VIVIENDA (06.11.2006).

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Catastro y Margesí de Bienes o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de Certificado de Numeración Municipal, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KAMIA ANAY PARIJUANA HUANCA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO TERRITORIAL



7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL

El certificado de Numeración Municipal es el documento expedido por la municipalidad, mediante el cual se certifica la numeración municipal asignada a las puertas de ingreso de una unidad catastral, siendo inscribible ante los Registros Públicos. Se emite exclusivamente a solicitud del propietario y/o poseionario acreditado y solo procede en los casos que la unidad catastral cuente con numeración asignada y validada de forma definitiva. Se precisa que no constituye autorización para el funcionamiento de actividades económicas.

7.2. REQUISITOS:

Los administrados, en su condición de propietarios y/o poseionarios, podrán solicitar el certificado de numeración solo de los predios urbanos que se encuentren catastrados dentro del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Los propietarios y/o poseionarios interesados en obtener dicho documento, deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad.

Efectuada la entrega de los documentos del Certificado de Numeración Municipal, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Concluido el procedimiento, los documentos en mención no constituyen autorización para el funcionamiento de actividades económicas dentro del distrito.

Certificado de Numeración Municipal:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Exhibir el DNI del solicitante y/o del presentante
3. En caso de ser persona jurídica, presentar vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
4. Copia Fedateada o legalizada del documento que acredite la titularidad o posesión del predio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
JNG. ANITA ANNY PARISUANA HUAMANCA
(O) JEFE DEL PROYECTO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



5. De actuar como representante, adjuntar carta poder Vigente (persona Natural con poder Simple y persona jurídica copia fedateada o certificada)
6. Plano de Ubicación a escala grafica convencional que permita la visualización y verificación de los datos técnicos.
7. Pago por derecho de trámite: S/51.60

Nota:

- El certificado de Numeración se otorgará solo a predios urbanos catastrados.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.1 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES QUE DEBE CONTENER EL PLANO DE UBICACIÓN:

- Nombre de la calle colindante(s): en caso de encontrarse en un callejón o pasaje se recomienda colocar la avenida más cercana de referencia.
- El número referencial del predio y de sus colindantes: El número hará referencia al lote descrito no necesariamente coincidirá con el registro catastral pero sin embargo ayudará a identificar al predio.
- El norte magnético: Es la orientación de la ubicación.
- La Escala: Será convencional y deberá permitir la correcta visualización de todos los datos consignados.
- Ver ANEXO 2.

7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL

- a) El certificado de numeración: Solo podrán ser solicitados por los propietarios o sus poseedores que se encuentren en proceso de formalización (prescripción adquisitiva), que representen la mayoría de acciones y derechos sobre las unidades catastrales a numerar, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que cumplan, para cada caso, con los requisitos que el TUPA exija.
- b) Los certificados de numeración se entregan por cada número asignado a la unidad catastral. De ser el caso, se dejará constancia en el rubro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



observaciones del certificado de numeración, que el número que se certifica constituye una de las numeraciones oficiales otorgadas que le corresponde a la unidad catastral.

El certificado de numeración debe indicar la o las partidas en las que se desarrolle la unidad catastral.

- c) El certificado de numeración se emite solo si la numeración de la unidad catastral es definitiva y se encuentra validada como numeración municipal oficial en la base de datos de información catastral. No corresponde emitir certificado de numeración para los terrenos sin construir.
- d) El certificado de numeración debe otorgarse consignando la numeración que se detalló en la resolución de asignación de numeración o en el informe técnico de asignación de numeración, emitidos por la Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes o el área competente.
- e) La numeración municipal otorgada con certificados de numeración emitidos con anterioridad se validará en la base de datos de información catastral como oficial, siempre que se confirme en campo la coincidencia de la fábrica y la existencia de las puertas.
- f) Para la emisión del certificado de numeración es indispensable que se verifique la existencia de la unidad catastral y de sus puertas en campo.
- g) No se otorgará certificado de numeración cuando se solicite solo el número exterior de una unidad catastral y esta se encuentre conformada por unidades interiores.
- h) La numeración municipal oficial que obre en la base de datos de información catastral deberá adecuarse de forma paulatina a la presente directiva, especificándose, en cada caso revisado, que dicha información ha sido validada, con la finalidad de ponerla en conocimiento de las diferentes áreas de la municipalidad.
- i) La base de datos de información catastral incluirá además la numeración de las unidades catastrales que se muestran en campo u otra numeración que haya sido utilizada en algún procedimiento administrativo municipal que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KAZIA ANNY PARSUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE DISEÑO DEL SERVICIO DE
CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO



encuentre vigente, identificándolas como tales, sin que esto signifique que se valide como numeración oficial.

- j) La numeración que figura en los planos aprobados por los revisores urbanos o por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, así como la inscrita en los encabezados de las partidas y/o anotaciones marginales de los Registros Públicos o la que aparece en los contratos o testimonios de compra venta, o cualquier numeración mencionada en documentación alguna, no se considerará numeración oficial salvo que cuente con una resolución y/o informe técnico de numeración o asiento de inscripción en Registros Públicos que la sustente. De ser el caso y luego de validar la documentación respectiva, se procederá a registrar la numeración como oficial en la base de datos de información catastral.
- k) En el momento que corresponda y en todos los casos, cuando se asigne oficialmente la numeración y esta se valide como definitiva, los interesados tendrán que realizar por su cuenta y costo las gestiones necesarias a fin que la numeración utilizada por ellos se adecúe a la numeración asignada por la municipalidad.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. DEL PROCEDIMIENTO:

El flujograma del procedimiento desde el ingreso hasta la emisión del certificado de Numeración Municipal se encuentra adjunto en el ANEXO 1.

8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO:

La aplicación se realizará por el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de Certificado de Numeración Municipal el cual en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del ingreso por mesa de partes de la institución deberá de realizar el pronunciamiento respectivo.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.1 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KEWA ANNY PARISUANA NUANCA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN:

8.3.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

- La persona técnica encargada del procedimiento o quien haga sus veces deberá realizar la verificación de todos los requisitos establecidos en TUPA y detallados en el numeral 7.2 de la presente directiva.
- En caso de incumplimiento deberá de realizar el informe correspondiente observando los requisitos faltantes.
- Si cumple con todo lo estipulado en el Tupa se pasa a la evaluación Técnica.
- Se deberá tomar en cuenta la NOTA descrita en el NUM. DE ORDEN 9.1 TUPA que indica que sólo es procedente la emisión del certificado de Numeración para predios urbanos catastrados.

8.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

- De acuerdo al plano de ubicación adjunto, se verifica en el plano de Nomenclatura y Vías el número municipal correspondiente.
- Para comprobar la existencia de la unidad se toma como referencia las imágenes satelitales de Google Earth.
- Una vez comprobada se procede a la emisión del informe favorable.

8.3.3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN

- Se proyecta e ingresa los datos de acuerdo al formato adjunto en el ANEXO 3. El asistente administrativo llevara el control y registro de la numeración correlativa correspondiente, el cual una vez entregado al administrado se procederá al archivamiento. El certificado otorgado es inscribible en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y tendrá una vigencia de 12 meses.
- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Gregorio Albarracín Lanchipa aprobado y vigente, el presente certificado es emitido y firmado por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

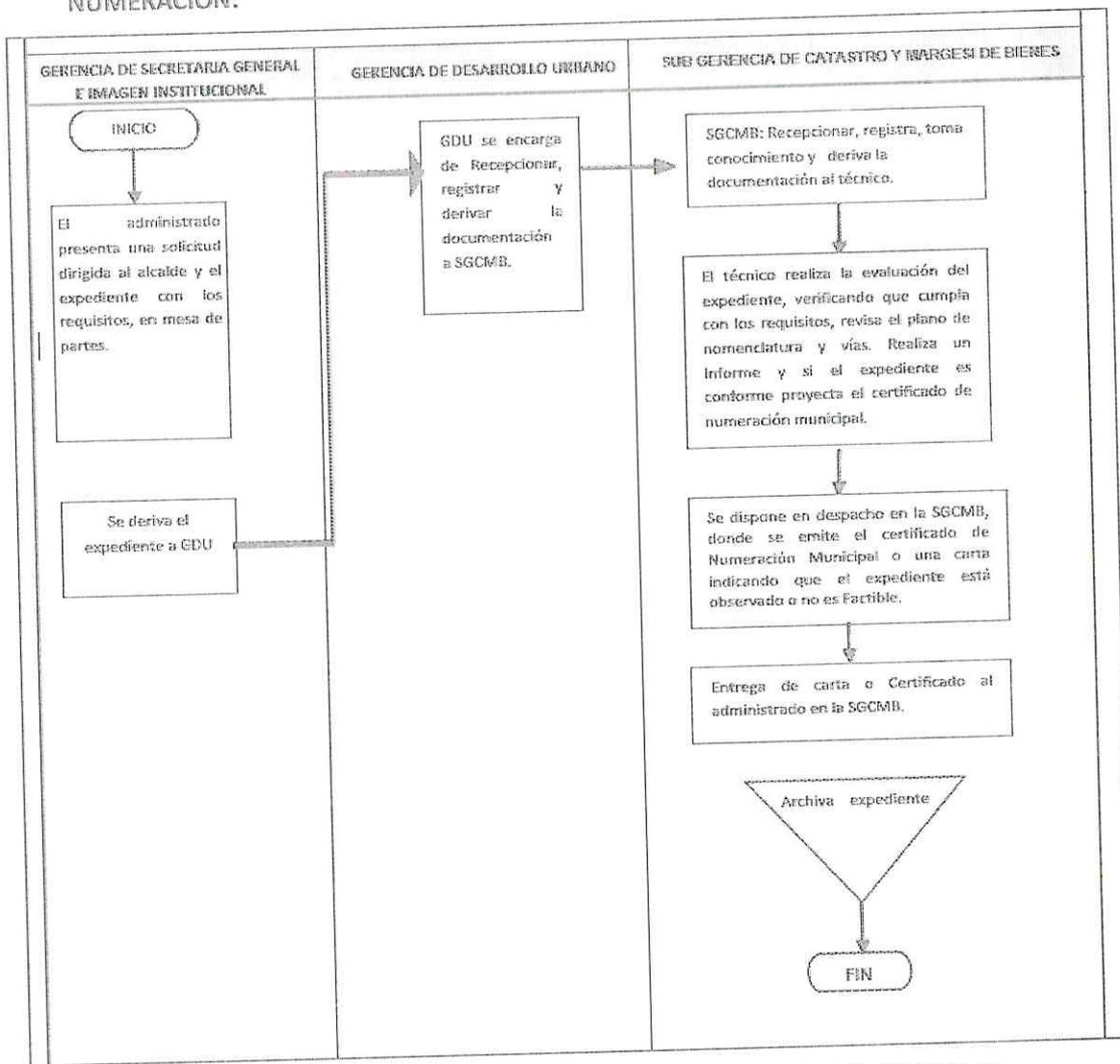
- 9.1. Los trámites que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gobierno deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- 9.2. Para todo lo no previsto en la presente directiva., será de aplicación la normatividad vigente.
- 9.3. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.
- 9.4. En caso se advirtiera que la regularización de declaratorias de fábrica al amparo de la Ley N° 27157, se llevó a cabo con la presentación de documentación inexacta y/o falsa, la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes o el área municipal competente que haga sus veces de acuerdo al ROF vigente, oficiará a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) las presuntas irregularidades detectadas, a fin que conforme a sus atribuciones tome las acciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.
- 9.5. Una vez constatada la incompatibilidad de los documentos que obran en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes con relación a los documentos presentados, se procederá a remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que se inicien las acciones judiciales ante los presuntos responsables de la inscripción del certificado de numeración municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
V.G. KENIA ANNY PARISUANA RIVANCA
JEFE DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO DEL SERVIDIO DE
REGISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

10. ANEXOS:

10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DEL TRAMITE DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN:



CONCORDANCIA: CÓDIGO SGCMB1 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2018-GM-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
KEMIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE ASESORIA DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10.3. ANEXO 3: FORMATO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Año _____

CERTIFICADO DE NUMERACIÓN

N° -201_-SGCMB-GDU-MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA; A TRAVES DE LA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES.

CERTIFICA:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 79 Inc. 3, Inc. 3.4; y visto el Informe _____; emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, en el que refiere que lo solicitado reúne los requisitos exigidos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, el predio urbano está ubicado en el _____ jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, por lo que es oportuno otorgar el CERTIFICADO DE NUMERACIÓN; solicitado por la administrada _____. El predio urbano en mención se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° _____ - SUNARP-TACNA. Se deja constancia que la numeración a otorgar es conforme a los Planos Catastrales de Nomenclatura Vial de la MDCGAL _____

El terreno tiene un área de: _____ m² _____

Ubicación del Inmueble Denominado: _____

NUMERACIÓN QUE SE LE OTORGA:

Que, en los Planos Catastrales de Nomenclatura Vial de esta Municipalidad, si se encuentra registrado en la Base Digital y Gráfico el predio urbano denominado _____, se deja constancia que el presente CERTIFICADO DE NUMERACIÓN, está referido únicamente a las características técnicas del inmueble descrito en el presente; en virtud a ello se le otorga el presente conforme a la Normatividad Vigente, lo solicitado es para realizar trámites administrativos, por lo cual el nombre que recibe es: _____, Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el presente se otorga a favor de _____, se emite el presente en atención al expediente con registro de trámite N° _____ de fecha _____

El presente certificado tiene una vigencia de 12 meses contados a partir de la emisión del mismo y no genera derecho de propiedad.

Tacna, DCGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KEVIN ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEDIANAMENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO